FECHA 09 JUN. 2025

ADELINA T. NAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 333 -2025-GRL-GGR.

Belén, 9 de junio del 2025

Visto, el Oficio N° 1202-2025-GRL-GGR-GRRRHH, de fecha 21 de abril del 2025, suscrito por el Gerente Regional de Recursos Humanos, en la cual solicita la conformación del Comité Evaluador como parte de la subsanación de las observaciones de la Directiva General N° 005-2025-GRL-GGR-GRRHH, sobre normas para reconocimiento, distinción y estímulo para funcionarios y servidores, y;

CONSIDERANDO:

Que, El artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Art. 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú y demás modificatorias; en concordancia con la Ley N 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N 27902, que en su artículo 2 , establece: "Los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal", y; artículo 4° señala: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y son competentes entre otras atribuciones aprobar su organización interna";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los Gobiernos Regionales y Locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal; Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"; su misión y visión institucional considera de prioridad el progreso de los pueblos ubicados dentro de su jurisdicción para desarrollar su plan operativo institucional, coordina con otras instituciones para el cumplimiento de sus objetivos, como son el de mejorar la calidad de vida y el nivel socioeconómico de la población del departamento de Loreto;

Que, la **Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria,** en su artículo 2º y 4º respectivamente, establecen que, los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los Gobiernos Regionales, tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, en el **Sub numeral 11) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444,** señala, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN LAS ENTIDADES DEL ESTADO", en el anexo 1 en la pregunta 10 señala: "¿El responsable de la Oficina de Recursos Humanos la que hace sus veces ha otorgado reconocimiento a los funcionarios y servidores por la implementación de las medidas de remediación y control conforme a las condiciones y plazos programados, establecido en el Plan de Acción Anual?, se tiene como respuesta que es parcial; asimismo se tiene la Resolución de Contraloría N° 320-2024-CG, que modificó la Directiva antes citada, en La SECCION: CRITERIOS GENERALES, se ha establecido criterios los cuales son: "Documento que acredita la aprobación

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 333 -2025-GRL-GGR.

Belén, 9 de junio del 2025

de lineamiento internos que regulan el procedimiento para el otorgamiento de reconocimiento"; "Documento que acredita la difusión interna de los lineamientos que regulan el procedimiento para el otorgamiento de reconocimiento"; igual se tiene en la SECCION: CRITERIOS ESPECIFICOS; como se podrá verificar, el cumplimiento de meta del Sistema de Control Interno, es que la Entidad tenga documento que acredita la aprobación de lineamiento internos que regulan el procedimiento para el otorgamiento de reconocimiento, en este caso, en la Modificatoria de la Directiva General N° 005-2025-GRL-GGR-GRRRHH, existe entre otros, estos lineamiento, para el otorgamiento de reconocimiento de funcionarios y servidores, por lo que dicho documento es un instrumento de gestión que contribuirá al cumplimiento de las metas del Sistema de Control Interno;

Que, de la revisión del proyecto de Directiva General N° 005-2025-GRL-GGR-GRRRHH, "NORMAS PARA EL RECONOCIMIENTO, DISTINCION Y ESTIMULO PARA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, POR DESEMPEÑO LABORAL, EN EL MARCO DE LA LEY N° 27815 LEY DEL CÓDIGO DE ETICA DE LA FUNCION PUBLICA", en el numeral 5.2.3, señala la conformación el Comité Evaluador, y además está prevista sus funciones; debe entenderse que la presente Directiva no solo esta referido al referido al reconocimiento, distinción y estímulo a los funcionarios y servidores públicos del Sistema de Control Interno, sino, esta enmarcado que dichos funcionarios y servidores, tengan un reconocimiento, distinción y estimulo, en cumplimiento de la Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública;

Que, con fecha 09 de abril del 2025, se ha emitido el Informe N° 001-2025-GRL-GGR-OEDIP/MRAP, suscrito por Mirtha Rene Amasifuén Perea, Especialista en Finanzas II, de la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional y Procesos del Gobierno Regional de Loreto, quien ha concluido que el contenido de la propuesta de Directiva, debe ser validado mediante un acta de acuerdo del Comité Evaluador, que previamente debe ser designado mediante un acto resolutivo, que garantice su legalidad;

Que, en ese contexto, el artículo 26° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala: "El Gerente General Regional es responsable administrativo del Gobierno Regional"; conforme lo señala la norma, el Gerente General Regional es responsable administrativo del Gobierno Regional. Es el encargado de coordinar, dirigir y supervisar las funciones administrativas de la región. En otras palabras, es la máxima autoridad administrativa del Gobierno Regional, en ese contexto, el Gerente General, al ser la máxima autoridad administrativa, debe designar al Comité evaluador mediante una Resolución Gerencial, para validar el contenido de la propuesta de la Directiva General N° 005-2025-GRL-GGR-GRRRHH, conforme lo ha solicitado la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional y Procesos del Gobierno Regional de Loreto, mediante Informe N° 001-2025-GRL-GGR-OEDIP/MRAP;

Que, en ese contexto, el Área de Coordinación Interna de Administración de Personal y Capacitación ACIAPC GRRRHH, a emitido el Informe N° 005-2025-GRL-GGR-GRRRHH-ACIAPC/MPR, suscrito por el Ingeniero de Ciencias Agrarias IV, quien ha concluido, que es necesario la conformación del Comité de Evaluación permanente, que debe ser designado mediante un acto resolutivo, el cual estará conformado por cinco miembros: 1) El Gerente General Regional(Presidente); 2) Gerente Regional de Recursos Humanos (Secretario); 3) Gerente Regional de Asesoría Jurídica (Miembro); 4) Gerente Regional de Administración (Miembro) y 5) el Representante de la Unidad Funcional de Integridad Institucional (Miembro); indica además en caso de ausencia de los titulares cualquiera de los mismos, puede designar mediante memorando al suplente; también ha indicado sus funciones, que dentro de ello esta que debe validar el contenido de la propuesta Directiva General N° 005-2025-GRL-GGR-GRRRHH, "NORMAS PARA EL RECONOCIMIENTO, DISTINCION Y ESTIMULO PARA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, POR DESEMPEÑO LABORAL, EN EL MARCO DE LA LEY N° 27815 LEY DEL CÓDIGO DE ETICA DE LA FUNCION PUBLICA", mediante un acuerdo del Comité Evaluador Permanente;

CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 09 JUN. 2025
ADELINA TINAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 333 -2025-GRL-GGR.

Belén, 9 de junio del 2025

Que, como se podrá analizar de los informe descritos precedentemente, lo que se busca es que se designe y conforme al Comité Evaluador, para validar el contenido de la Directiva antes citada, previa a su aprobación; en ese contexto, al haber solicitado la misma por la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional y Procesos del Gobierno Regional de Loreto, mediante el Informe N° 001-2025-GRL-GGR-OEDIP/MRAP, refrendada por el Área de Coordinación Interna de Administración de Personal y Capacitación ACIAPC GRRRHH, mediante el Informe N° 005-2025-GRL-GGR-GRRRHH-ACIAPC/MPR, en consecuencia, corresponde designar al Comité Evaluador quien tendrá como función única antes de la aprobación de la Directiva General N° 005-2025-GRL-GGR-GRRRHH, "NORMAS PARA EL RECONOCIMIENTO, DISTINCION Y ESTIMULO PARA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, POR DESEMPEÑO LABORAL, EN EL MARCO DE LA LEY N° 27815 LEY DEL CÓDIGO DE ETICA DE LA FUNCION PUBLICA", validar el contenido de la propuesta de la Directiva General N° 005-2025-GRL-GGR-GRRRHH, mediante acta de acuerdo;

Que, estando de acuerdo a lo expuesto; con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Loreto;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional Nº 04-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo de 2022, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR al **COMITÉ EVALUADOR,** para que valide el contenido de la propuesta de la Directiva General N° 005-2025-GRL-GGR-GRRRHH, "NORMAS PARA EL RECONOCIMIENTO, DISTINCION Y ESTIMULO PARA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, POR DESEMPEÑO LABORAL, EN EL MARCO DE LA LEY N° 27815 LEY DEL CÓDIGO DE ETICA DE LA FUNCION PUBLICA", **mediante un acta de acuerdo**, el mismo que estará integrado por los siguiente:

MIEMBROS TITULARES

1. GERENTRE GENERAL (Presidente).
2. GERENTE REGIONAL DE RECURSOS HUMANOS (Secretario).
3. GERENTE REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA (Miembro)
4. GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION(Miembro).
5. REPRESENTANTE DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL (Miembro).

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNER, que los integrantes del Comité Evaluador, en caso de ausencia, pueden designar mediante memorando a los miembros suplentes, para que asista a las reuniones programadas, para el fin determinado

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Recursos Humanos Desarrollo, y además notificar, a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Gobierno Regional de Loreto
Econ. William Pablo Soria Ruiz
Gerente General Regional